

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la conciencia del ciudadano</i>	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Ordinario de Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO	112-012-2026
PERSONAS A NOTIFICAR	Señora SARA MARITZA CAMPOS ANGARITA , identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.556.953 y OTROS ; así como a las Compañías LA PREVISORA S.A identificada con el Nit. 860.002.184-6, y la ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO S.A , identificado con el Nit 860.009.578-6 y/o a través de sus apoderados
TIPO DE AUTO	AUTO DE ARCHIVO POR CESACIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 019
FECHA DEL AUTO	23 DE SEPTIEMBRE DE 2026
RECURSOS QUE PROCEDEN	NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la **Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima**, a las 07:00 a.m., del **día 24 de septiembre de 2026**.


MAURICIO ALFONSO AVILA ROA
Secretario General (E)

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la **Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima**, desde la hora y fecha fijada hasta el **día 24 de septiembre de 2026** a las 06:00 p.m.

MAURICIO ALFONSO AVILA ROA
Secretario General (E)

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la controlaría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL	CÓDIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

AUTO DE ARCHIVO POR CESACIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 019

En la ciudad de Ibagué-Tolima, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), los suscritos funcionarios de conocimiento y sustanciador de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima proceden a Proferir **Auto archivo por Cesación de la Acción Fiscal del Proceso de Responsabilidad Fiscal** radicado bajo el número **112-012-2026**, adelantado ante **El Hospital San Juan Bautista E.S.E del municipio de Chaparral Tolima**, distinguida con el Nit 890.701.459-4, basados en los siguientes:

COMPETENCIA

Este despacho es competente para adelantar el presente proceso de Responsabilidad Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 268 y s.s de la Constitución Política de Colombia, artículos modificados por el acto legislativo No 04 de 2019, Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011, Ordenanza No. 008 de 2001, y Auto de reasignación N° 020 de fecha enero 22 de 2025 y demás normas concordantes.

FUNDAMENTOS DE HECHO:

Motiva el proceso de responsabilidad fiscal a ser adelantado ante **El Hospital San Juan Bautista E.S.E del municipio de Chaparral Tolima**, tiene su origen en el traslado del Hallazgo Fiscal No. 013-2026 del 21 de mayo de 2026, efectuado por la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente de la Contraloría Departamental del Tolima, a esta Dirección Técnico de Responsabilidad Fiscal, formalizado mediante el Memorando No. CDT-RM-2026-00001885 del 22 de mayo de 2026, según el cual expone:

"... Condición

Los contratos celebrados por el Hospital San Juan Bautista E.S.E. deben ejecutarse conforme a las condiciones técnicas y especificaciones establecidas en los documentos contractuales, garantizando la calidad de las actividades ejecutadas y el cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo con los principios que rigen la contratación pública y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la entidad. Lo anterior con el fin de garantizar la adecuada inversión de los recursos públicos y la materialización efectiva del objeto contractual en condiciones de calidad, funcionalidad y durabilidad.

De igual manera, durante la ejecución contractual deben implementarse mecanismos de control que permitan verificar que las actividades desarrolladas por el contratista cumplen con las especificaciones técnicas pactadas y que los elementos suministrados corresponden a las características establecidas en el presupuesto contractual.

*Durante la revisión técnica del Contrato de **Obra No. 490 de 2025**, celebrado bajo la modalidad de contratación directa, se realizó el análisis de las cantidades de obra certificadas, los valores pagados al contratista y la verificación técnica en campo de las intervenciones ejecutadas en las instalaciones del Hospital San Juan Bautista E.S.E. del municipio de Chaparral, Tolima.*

Como resultado de dicha revisión se evidenciaron deficiencias en la calidad de las actividades ejecutadas y en el cumplimiento de las especificaciones técnicas en varios ítems del contrato, lo cual impide considerar dichas cantidades como técnicamente aceptables dentro del proceso de verificación de obra.



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL	CÓDIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Es importante precisar que las diferencias identificadas no corresponden estrictamente a cantidades de obra no ejecutadas, sino a actividades ejecutadas que no cumplen con las condiciones técnicas y de calidad requeridas, pese a haber sido certificadas en las actas de obra y pagadas dentro de la ejecución contractual.

Estas situaciones se relacionan principalmente con actividades asociadas a la impermeabilización de la placa existente, cuya deficiente ejecución incidió en el deterioro de los acabados posteriores, así como con el suministro e instalación de elementos constructivos que presentan inconsistencias frente a las especificaciones técnicas establecidas en el contrato.

Tabla: Relación diferencias establecidas en auditoría.

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad Contratada	Cantidad ACTA FINAL	Cantidad Verificada en Campo Y memorias de calculo.	VR. UNIT	VR PAGADO	VR AUDITORIA	Diferencia \$	Observación
7,6	Suministro y aplicación de estuco plástico impermeabilizado en muros interiores, en las áreas de optometría hospital san juan bautista, incluye personal especializado y herramienta menor,	M2	43,30	42,33	0,00	\$22.800,00	\$965.101,00	\$0,00	\$965.101,00	En la inspección de campo ocular, se evidencian parches en varias paredes, no hay uniformidad ademas hay partes donde la pintura esta soplada. No hay calidad en los trabajos realizados en solo 2 meses de haberse terminado el contrato.
7,9	Suministro y aplicación de pintura sintética, en muros interiores, en las áreas de optometría hospital san juan bautista, incluye personal especializado y herramienta menor,	M2	43,30	50,13	0,00	\$29.500,00	\$1.478.894,00	\$0,00	\$1.478.894,00	
9,6	Impermeabilización con bronco cubierta o similar sobre placa existente	M2	98,00	53,67	14,03	\$25.000,00	\$1.341.650,00	\$350.800,00	\$990.850,00	En la parte inferior de donde se aplico la impermeabilización se evidencian zonas donde se sigue filtrando humedad, presentandose un deterioro temprano en las capas de pintura de la placa y los muros inferiores, se eviencia hongo en poco tiempo de haberse terminado el contrato. 9,6 La falencia se presenta en el area l de acuerdo a la memoria de calculo. 9,8 Y NP-9,11 medidas correspondientes a pintura muros corredor cirugía y techo pasillo . Y 9,10 techo pasillo cirugía
9,8	Suministro y aplicación de estuco plástico impermeabilizado en muros interiores	M2	10,00	56,98	28,72	\$22.800,00	\$1.299.222,00	\$654.816,00	\$644.406,00	
9,10	Reparación de techo en zonas de rasqueteo y retiro de acabado en zonas de mal estado en cara inferior losa en las áreas pasillo	M2	20,00	32,82	14,07	\$9.800,00	\$321.609,00	\$137.900,16	\$183.708,84	
NP-9,11	Suministro y aplicación de pintura sintética en muros interiores, incluye personal especializado y herramienta menor	M2		66,08	11,23	\$28.000,00	\$1.850.377,00	\$314.440,00	\$1.535.937,00	
NP-5,9	Suministro e instalación de puerta para acceso, en aluminio de 0,90x2,60 no incluye marco, piso uno, incluye personal especializado y herramienta menor	UND		1,00	0,00	\$850.000,00	\$850.000,00	\$0,00	\$850.000,00	Elemento instalado con dimensiones inferiores a las establecidas en las especificaciones técnicas del contrato. Medidas encontradas: 0,79m*2,17m
SUBTOTAL									\$6.648.896,84	
ADMINISTRACION									15%	\$997.334,53
IMPREVISTOS									2%	\$132.977,94
UTILIDAD									8%	\$531.911,75
IVA SOBRE UTILIDAD									19%	\$101.063,23
TOTAL										\$8.412.184,28

Las situaciones anteriormente descritas evidencian deficiencias en la ejecución técnica del contrato y en los mecanismos de control aplicados durante su desarrollo, lo cual constituye la base para la presente observación de auditoría.

Estas situaciones generan el riesgo de que la entidad deba realizar **intervenciones correctivas o actividades adicionales de mantenimiento no previstas**, con el fin de restablecer las condiciones adecuadas de las áreas intervenidas, lo cual podría implicar la destinación de nuevos recursos públicos para atender situaciones derivadas

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL	CÓDIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

de intervenciones que no cumplieron plenamente con las condiciones técnicas requeridas.

Adicionalmente, al tratarse de intervenciones realizadas en infraestructura hospitalaria destinada a la prestación de servicios de salud, las deficiencias en la calidad de las obras ejecutadas pueden afectar las condiciones físicas de los espacios intervenidos, comprometiendo la adecuada conservación de las instalaciones y la funcionalidad de las áreas destinadas a la atención de los usuarios del servicio de salud.

En consecuencia, se configura un detrimento patrimonial por valor de **\$8.412.184,28**, correspondiente al valor pagado por actividades que no cumplen con las condiciones técnicas requeridas para su aceptación, incluyendo los componentes de **Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU) y el IVA aplicado sobre la utilidad**, conforme a la estructura económica del contrato. (...)

En virtud de lo anterior, y una vez valorada integralmente la respuesta presentada por la entidad, la observación formulada no logra ser desvirtuada en su fondo, persistiendo el hecho técnico observado por el equipo auditor respecto de deficiencias en la calidad, funcionalidad y aceptabilidad de varias de las actividades ejecutadas y pagadas dentro del Contrato de Obra No. 490 de 2025. En consecuencia, la presente observación se mantiene, configurándose como **Hallazgo Administrativo con Incidencia Fiscal, con Presunta Incidencia Disciplinaria**, ajustándose el valor inicialmente observado de **\$8.412.184,28** a la suma de **\$5.761.237,29**, de conformidad con la nueva valoración técnica y económica efectuada por el equipo auditor, y reconociéndose adicionalmente un beneficio cuantitativo de auditoría por valor de **\$287.661**, correspondiente al reintegro efectuado por la entidad frente al ítem NP-5.9...”

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad Contratada	Cantidad ACTA FINAL	Cantidad Verificada en Campo Y memorias de calculo.	VR. UNIT	VR PAGADO	VR AUDITORIA	Diferencia \$	Observación
7,6	Suministro y aplicación de estuco plástico impermeabilizado en muros interiores, en las áreas de optometría hospital san juan bautista, incluye personal especializado y herramienta menor,	M2	43,30	42,33	19,41	\$22.800,00	\$965.101,00	\$442.525,00	\$522.576,00	Se validan parte de los argumentos presentados teniendo en cuenta que al momento de una posible corrección se debe garantizar uniformidad en la unión de una pared con la otra. Las paredes donde se encuentran las imperfecciones el procedimiento
7,9	Suministro y aplicación de pintura sintética, en muros interiores, en las áreas de optometría hospital san juan bautista, incluye personal especializado y herramienta menor,	M2	43,30	50,13	27,21	\$29.500,00	\$1.478.894,00	\$802.754,00	\$676.140,00	
9,6	Impermeabilización con bronco cubierta o similar sobre placa existente	M2	98,00	53,67	14,03	\$25.000,00	\$1.341.650,00	\$350.800,00	\$990.850,00	En la parte inferior de donde se aplico la impermeabilización se evidencian zonas donde se sigue filtrando humedad, presentandose un deterioro temprano en las capas de pintura de la placa y los muros
9,8	Suministro y aplicación de estuco plástico impermeabilizado en muros interiores	M2	10,00	56,98	28,72	\$22.800,00	\$1.299.222,00	\$654.816,00	\$644.406,00	Inferiores, se evidencia hongo en poco tiempo de haberse terminado el contrato.
9,10	Reparación de techo en zonas de rasqueteo y retiro de acabado en zonas de mal estado en cara inferior los en las áreas pasillo	M2	20,00	32,82	14,07	\$9.800,00	\$321.609,00	\$137.900,16	\$183.708,84	9,6 La falencia se presenta en el area 1 de acuerdo a la memoria de calculo. 9,8 Y NP-9,11 medidas
NP-9,11	Suministro y aplicación de pintura sintética en muros interiores, incluye personal especializado y herramienta menor	M2		66,08	11,23	\$28.000,00	\$1.850.377,00	\$314.440,00	\$1.535.937,00	
SUBTOTAL									\$4.553.617,84	
ADMINISTRACION									15%	\$683.042,68
IMPREVISTOS									2%	\$91.072,36
UTILIDAD									8%	\$364.289,43
IVA SOBRE UTILIDAD									19%	\$69.214,99
TOTAL										\$5.761.237,29

Cuántía del daño

En cifras: \$5.761.237.29 Moneda: CTE	En letras: Cinco Millones setecientos sesenta y un mil doscientos treinta y siete pesos con veintinueve centavos (\$5.761.237.29)
--	---

...

ob

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL	CÓDIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

En virtud a los anteriores hechos ocurridos en el **El Hospital San Juan Bautista E.S.E del municipio de Chaparral Tolima**, el Despacho procedió a efectuar el Auto de Apertura No 004 de fecha julio 28 de 2026 obrante a folio 22 del cartulario, bajo el radicado No 112-012-2026, fijando como presuntos responsables fiscales a los señores: **SARA MARITZA CAMPOS ANGARITA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.556.953, expedida en Ibagué Tolima, en su condición de Gerente de la E.S.E. para la época de los hechos; **ELIZABETH SANABRIA**, identificada con la cedula de ciudadanía No 63.498.932 expedida en Bucaramanga, en su condición de Técnico Administrativo-Recursos Físicos-Supervisora del contrato de obra No 490-2025 de fecha noviembre 13 de 2025; **CONSORCIO J&S HOSPITAL**, Identificado con el NIT 902.007.890-2, en calidad de contratista de obra, quien ejecuto el contrato de obra No 490-2025 de fecha noviembre 13 de 2025, representada legalmente por el señor Daniel Aldana Carrillo, identificado con el número de cedula No 63.450.591 de Chaparral Tolima y/o quien haga sus veces; A los integrantes del Consorcio J&S HOSPITAL, esto es la empresa ANLAGENBAUER S.A.S identificada con el NIT 900.497.811-4, representada por el señor Juan Camilo Díaz Vargas, identificado con la cedula de ciudadanía No. 5.829.612 expedida en Ibagué y la empresa SAMANIT CONSTRUCCIONES S.A.S identificada con el NIT 900.638.630-4, representada por Daniel Aldana Carrillo, identificado con la cedula de ciudadanía No 63.450.591 expedida en Chaparral Tolima y **CARLOS FERNANDO NUÑEZ ORJUELA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.133.547, expedida en el Espinal Tolima, en su condición de Interventor del contrato de obra No 490-2025 de fecha noviembre 13 de 2025-Contrato de Interventoría No 489-2025 de noviembre 13 de 2025.

Como establecido el daño patrimonial en la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS MCTE (\$5.761.237,29)**; Así como también se vinculó dentro de este proceso de responsabilidad fiscal al tercero civilmente responsable, a las compañías: **LA PREVISORA S.A** identificada con el Nit. 860.002.184-6, y **ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO S.A**, identificado con el Nit 860.009.578-6, con ocasión a la expedición de las siguientes pólizas:

COMPAÑÍA DE SEGUROS:	LA PREVISORA S.A
NIT:	860.002.400-2
NUMERO DE LA PÓLIZA:	1004959
FECHA DE EXPEDICIÓN:	28-02-2025
VIGENCIA:	01-03-2025 hasta 01-03-2026
VALOR ASEGURADO:	\$300.000.000
CLASE DE PÓLIZA:	SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL-PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL
TOMADOR:	Hospital San Jun Bautista de Chaparral Tolima
AMPAROS CONTRATADO:	Actos que generen juicios de responsabilidad
DEDUCIBLE:	No especifica
ASEGURADO:	Hospital San Jun Bautista de Chaparral Tolima
COMPAÑÍA DE SEGUROS:	SEGUROS DEL ESTADO S.A
NIT:	860.009.578-6
NUMERO DE LA PÓLIZA:	25-44-101207370
FECHA DE EXPEDICIÓN:	18-11-2025
VIGENCIA:	13-11-2025 hasta 01-01-2031
VALOR ASEGURADO:	Cumplimiento del contrato:\$35.505.712 Buen manejo y correcta inversión del anticipo: \$71.011.425,60 Estabilidad y calidad de la obra: \$71.011.425,60

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL	CÓDIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

CLASE DE PÓLIZA: PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL
TOMADOR: CONSORCIO J&S HOSPITAL
AMPAROS CONTRATADO: Cumplimiento del Contrato
Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo
Estabilidad y Calidad de la obra
DEDUCIBLE: SIN DEDUCIBLE
ASEGURADO: Hospital San Juan Bautista de Chaparral Tolima

COMPAÑÍA DE SEGUROS: SEGUROS DEL ESTADO S.A
NIT: 860.009.578-6
NUMERO DE LA PÓLIZA: 25-44-101207393
FECHA DE EXPEDICIÓN: 19-11-2025
VIGENCIA: 13-11-2025 hasta 01-01-2029
VALOR ASEGURADO: Cumplimiento del Contrato: \$2.804.332
Calidad del Servicio \$1.403.166
CLASE DE PÓLIZA: PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL
TOMADOR: NUÑEZ ORJUELA CARLOS FERNANDO
AMPAROS CONTRATADO: Cumplimiento del Contrato
Calidad del Servicio
DEDUCIBLE: Sin deducible
ASEGURADO: Hospital San Juan Bautista E.S.E Chaparral Tolima

Una vez notificados a los presuntos responsables fiscales del Auto de apertura No 004 de julio 28 de 2026 y con Radicado No 112-012-2026, conforme lo establece el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, el Ingeniero **CARLOS FERNANDO NUÑEZ ORJUELA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.133.547, expedida en el Espinal Tolima, en su condición de Interventor del contrato de obra No 490-2025 de fecha noviembre 13 de 2025-Contrato de Interventoría No 489-2025 de noviembre 13 de 2025, presenta su versión libre y espontánea, contra el proceso de responsabilidad fiscal radicado No 112-012-2026, allegada mediante radicado CDT-RE-2026-00003415 de agosto 21 de 2026 tal como obra a folios 77 al 88, vislumbrando dentro de su texto:

"... 6. PAGO EFECTUADO POR EL CONTRATISTA

Un hecho posterior de especial relevancia para el presente proceso es el pago efectuado por el CONSORCIO JBS HOSPITAL a favor del Hospital San Juan Bautista E.S.E., informado mediante comunicación de fecha 20 de agosto de 2026. El contratista manifestó que, aun manteniendo su posición técnica respecto de la adecuada ejecución de las actividades y de las posibles causas de las patologías, decidió realizar el pago con el propósito de contribuir al resarcimiento del valor señalado por la Contraloría y procurar la finalización del proceso.

De acuerdo con los soportes aportados, el contratista realizó DOS consignaciones a favor del Hospital: una por CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$5.760.000,00) y otra por DOS MIL PESOS (\$2.000,00), para un total de CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS (\$5.762.000,00).

El Auto de Apertura señala como presunto detrimento la suma de \$5.761.237,29. Por tanto, el total consignado por el contratista supera dicho valor en \$72,71. Esta circunstancia debe ser incorporada al análisis del proceso y verificada mediante certificación del Hospital sobre la recepción efectiva de las dos consignaciones.



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL	CÓDIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Es igualmente importante precisar que el propio contratista manifestó que el pago tiene carácter estrictamente resarcitorio y que no constituye aceptación de haber incurrido en una conducta irregular, de haber ejecutado deficientemente las actividades contractuales ni reconocimiento de una relación causal entre las afectaciones observadas y las actividades ejecutadas. En consecuencia, el pago efectuado por el contratista no puede interpretarse automáticamente como reconocimiento de responsabilidad del interventor.

El pago sí constituye un hecho relevante respecto del presunto detrimento, razón por la cual solicito que la autoridad fiscal determine sus efectos frente al daño investigado y valore, conforme al artículo 111 de la Ley 1474 de 2011, las consecuencias procesales que correspondan una vez acreditado oficialmente el valor recibido y su correspondencia con el detrimento objeto del proceso...”

FUNDAMENTO DE DERECHO

En ejercicio de la competencia conferida en los artículos 268 y ss de la Constitución Política de Colombia, Ley 610 de agosto de 2000, Ley 1474 de 2011, Ordenanza No.008 de 2001 y la comisión otorgada mediante Auto de Asignación N° 043 de fecha junio 12 de 2026 y demás normas concordantes, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, procede a emitir la presente diligencia fiscal, en concordancia con el artículo 16 de la Ley 610 del 2000, el cual determina:

Artículo 16. Cesación de la acción fiscal. En cualquier estado de la indagación preliminar o del proceso de responsabilidad fiscal, procederá el archivo del expediente cuando se establezca que la acción fiscal no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción, cuando se demuestre que el hecho no existió o que no es constitutivo de daño patrimonial al Estado o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, o se acredite la operancia de una causal eximente de responsabilidad fiscal o aparezca demostrado que el daño investigado ha sido resarcido totalmente.

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA Y DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES

ENTIDAD ESTATAL AFECTADA

ENTIDAD AFECTADA: HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA
NIT: 890.701.459-4
REPRESENTANTE LEGAL SARA MARITZA CAMPOS ANGARITA

IDENTIFICACIÓN DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES

NOMBRE: SARA MARITZA CAMPOS ANGARITA
IDENTIFICACIÓN: 28.556.953 de Ibagué Tolima
CARGO: Gerente del Hospital San Juan Bautista E.S.E Chaparral Tolima
PERIODO: ENERO 4 DE 2024 HASTA LA FECHA DE LOS HECHOS

NOMBRE: ELIZABETH SANABRIA
IDENTIFICACIÓN: 63.498.932 expedida en Bucaramanga
CARGO: Técnico Administrativo-Recursos Físicos-Supervisora del contrato de obra No 490-2025 de fecha noviembre 13 de

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL	CÓDIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

PERIODO: 2025
ENERO 14 DE 2019 HASTA LA FECHA DE LOS HECHOS

NOMBRE: CONSORCIO J&S HOSPITAL
NIT: 902.007.890-2
CARGO: Contratista quien ejecuto el contrato de obra No 490-2025 de fecha noviembre 13 de 2025

REPRESENTANTE LEGAL: DANIEL ALDANA CARRILLO
IDENTIFICACIÓN: 63.450.591 de Chaparral Tolima
PERIODO: 13-11-2025 hasta 31-12-2025

IDENTIFICACIÓN DE LOS TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLES

En el proceso de responsabilidad fiscal, cuando el presunto responsable, el bien o el contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso se encuentra amparado por una póliza, se vinculará a la Compañía de Seguros en calidad de tercero civilmente responsable, garante, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella (Artículo 44 Ley 610 de 2000).

Al respecto la Corte Constitucional, en sentencia C-648 de 2002 manifestó lo siguiente:

"(...) En estas circunstancias, cuando el legislador dispone que la compañía de seguros sea vinculada en calidad de tercero civilmente responsable en los procesos de responsabilidad, actúa, en cumplimiento de los mandatos de interés general y de finalidad social del Estado. El papel que juega el asegurador es precisamente el de garantizar el pronto y efectivo pago de los perjuicios que se ocasionen al patrimonio público por el servidor público responsable de la gestión fiscal, por el contrato o bien amparados por una póliza.

Es decir, la vinculación del garante está determinada por el riesgo amparado, en estos casos, la afectación al patrimonio público por el incumplimiento de las obligaciones del contrato, la conducta de los servidores públicos y los bienes amparados, pues de lo contrario la norma acusada resultaría desproporcionada si comprendiera el deber para las compañías de seguros de garantizar riesgos no amparados por ellas.

() 3ª. La vinculación de las compañías de seguros en los procesos de responsabilidad fiscal representa una medida legislativa razonable en aras de la protección del interés general y de los principios de igualdad, moralidad y eficiencia, economía celeridad e imparcialidad y publicidad de la función pública (...)"

En este caso, se encuentra vinculada la compañía de seguros **LA PREVISORA S.A** identificada con el Nit. 860.002.184-6 Y **SEGUROS DEL ESTADO**, identificada con el Nit. 860.009.578-6, quienes expidieron las siguientes pólizas así:

COMPAÑÍA DE SEGUROS: LA PREVISORA S.A
NIT: 860.002.400-2
NUMERO DE LA PÓLIZA: 1004959
FECHA DE EXPEDICIÓN: 28-02-2025
VIGENCIA: 01-03-2025 hasta 01-03-2026
VALOR ASEGURADO: \$300.000.000

20

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL	CÓDIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

CLASE DE PÓLIZA:	SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL-PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL
TOMADOR:	Hospital San Jun Bautista de Chaparral Tolima
AMPAROS CONTRATADO:	Actos que generen juicios de responsabilidad
DEDUCIBLE:	No especifica
ASEGURADO:	Hospital San Jun Bautista de Chaparral Tolima
COMPañÍA DE SEGUROS:	SEGUROS DEL ESTADO S.A
NIT:	860.009.578-6
NUMERO DE LA PÓLIZA:	25-44-101207370
FECHA DE EXPEDICIÓN:	18-11-2025
VIGENCIA:	13-11-2025 hasta 01-01-2031
VALOR ASEGURADO:	Cumplimiento del contrato:\$35.505.712 Buen manejo y correcta inversión del anticipo: \$71.011.425,60 Estabilidad y calidad de la obra: \$71.011.425,60
CLASE DE PÓLIZA:	PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL
TOMADOR:	CONSORCIO J&S HOSPITAL
AMPAROS CONTRATADO:	Cumplimiento del Contrato Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo Estabilidad y Calidad de la obra
DEDUCIBLE:	SIN DEDUCIBLE
ASEGURADO:	Hospital San Juan Bautista de Chaparral Tolima
COMPañÍA DE SEGUROS:	SEGUROS DEL ESTADO S.A
NIT:	860.009.578-6
NUMERO DE LA PÓLIZA:	25-44-101207393
FECHA DE EXPEDICIÓN:	19-11-2025
VIGENCIA:	13-11-2025 hasta 01-01-2029
VALOR ASEGURADO:	Cumplimiento del Contrato: \$2.804.332 Calidad del Servicio \$1.403.166
CLASE DE PÓLIZA:	PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL
TOMADOR:	NUÑEZ ORJUELA CARLOS FERNANDO
AMPAROS CONTRATADO:	Cumplimiento del Contrato Calidad del Servicio
DEDUCIBLE:	Sin deducible
ASEGURADO:	Hospital San Juan Bautista E.S.E Chaparral Tolima

RELACIÓN DE LOS MEDIOS DE PRUEBA

Dentro del material recaudado, obran dentro del proceso las siguientes pruebas

PRUEBAS A SOLICITUD DE PARTE

Dentro de toda la etapa procesal (Auto de apertura), la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, genero el Auto de Prueba No 022 de fecha febrero 16 de 2026 (fis 326-331).

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL	CÓDIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

PRUEBAS DE OFICIO

Dentro de toda la etapa procesal (Auto de apertura) la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, No genero auto de pruebas de oficio.

ACTUACIONES PROCESALES

- 1. Auto de asignación No.043 de junio 12 de 2026 (folio 21).
- 1. Auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal No 004 de fecha julio 28 de 2026, rad 112-012-2026, adelantado ante el Hospital San Juan Bautista E.S.E del municipio de Chaparral Tolima, (fls 22-35).

PRUEBA DOCUMENTAL

- 1. Memorando CDT-RM-2026-00001885 de mayo 22 de 2026 (fl 1)
- 2. Hallazgo fiscal No 013-2026 de mayo 21 de 2026 (fls 2-14).
- 3. Estudio de antecedentes No 015 de mayo 27 de 2026. (fl 15).
- 4. Informe de evaluación de antecedentes No 016 de junio 10 de 2026 (fls 16-20).
- 5. Memorando CDT-RM-2026-00002750 de fecha julio 29 de 2026, solicitando a la Secretaria General notificar personalmente el Auto de Apertura No 004 de julio 28 de 2026 (fls 36-76; 89-100).
- 6. Documento radicado CDT-RE-2026-00003411 de fecha agosto 21 de 2021, suscrito por el señor Carlos Fernando Núñez, reintegrando el valor del daño patrimonial (fls 77-88)
- 7. Memorando CDT-RM-2026-00003434 de septiembre 15 de 2026, suscrito por la Secretaria General efectuando la devolución del expediente (fl 101)

GARANTÍA DE DEFENSA DE LOS IMPLICADOS

- 1. Versión libre y espontánea del señor Camilo Eduardo Sosa Cubillos, radicada bajo el número CDT-RE-2025-0002707 de fecha junio 25 de 2025 (fls 288-291).
- 2. Versión libre y espontánea del señor Harrison Acosta Olaya radicado con el numero CDT-RE-2025-000037894 de fecha septiembre 9 de 2025 (fls 297-302).
- 3. Versión libre y espontánea del señor Iván Andrés Castaño Cárdenas, radicada bajo el número CDT-RE-2026-0000398 de fecha febrero 3 de 2026 (fls 314-318).

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La función pública asignada a las Contralorías según mandato constitucional y legal es la vigilancia de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejan fondos o bienes públicos (Artículos 267 y 268 de la Constitución Nacional y artículo 4 de la Ley 42 de 1993), con lo cual se persigue la protección del patrimonio público y la garantía de la correcta y legal utilización de los recursos del Estado.



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL	CÓDIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

El artículo 124 de la Carta, defiere a la ley la forma de determinar la responsabilidad de los servidores públicos y la manera de hacerla efectiva, al efecto, en materia de responsabilidad fiscal, dicha prerrogativa legal se ha materializado en la Ley 42 de 1993, en la Ley 610 de 2000 y posteriormente en la Ley 1474 de 2011, las cuales en sus articulados determinan el procedimiento para establecerla y hacerla efectiva.

El literal a) del artículo 114 de la Ley 1474 de 2011, señala que las Entidades de Control Fiscal tienen la facultad de adelantar las investigaciones que estimen convenientes para establecer la ocurrencia de hechos generadores de daño al patrimonio del Estado originados en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna.

En este orden normativo, la Responsabilidad Fiscal tiene un claro sustento constitucional y legal, la cual se declara a través del trámite del Proceso de Responsabilidad Fiscal, entendido como el conjunto de actuaciones materiales y jurídicas que adelantan las Contralorías, con el fin de determinar la responsabilidad que les corresponde a los servidores públicos y a los particulares, por la administración o manejo irregular de los dineros o bienes públicos. De este modo, el proceso de responsabilidad fiscal conduce a obtener una declaración jurídica en la cual se precisa con certeza que un determinado servidor público o particular debe cargar con las consecuencias que se deriven de sus actuaciones irregulares en la gestión fiscal que ha realizado y está obligado a reparar el daño causado al erario, por su conducta dolosa o gravemente culposa. (Sentencia SU – 620/96).

Para que la responsabilidad fiscal sea declarada es necesario la coexistencia de tres elementos: (Artículo 5 de la Ley 610 de 2000)

- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal llámese servidor público o particular que maneje bienes o recursos públicos;
- Un daño patrimonial al estado y
- Un nexo de causalidad entre los dos anteriores.

Así las cosas, siendo el daño patrimonial al Estado, el elemento sobre el cual se fundamenta la responsabilidad fiscal, se hace imperativo que sea probado dentro del proceso. En tal sentido la ley 610 de 2000 en su artículo 23 establece: *“Prueba para responsabilizar. El fallo con responsabilidad fiscal sólo procederá cuando obre prueba que conduzca a la certeza del daño patrimonial y de la responsabilidad del investigado”*

Corolario de lo anterior, se hace necesario determinar la existencia del daño que originó el presente proceso de responsabilidad fiscal, para ello es necesario indicar que la presente investigación fiscal se enmarca en el daño ocasionado al **El Hospital San Juan Bautista E.S.E del municipio de Chaparral Tolima**, con fundamento en lo señalado en el hallazgo fiscal No. 013-2026 del 21 de mayo de 2026, obrante a folio 2 del cartulario, dentro del cual se establece un detrimento patrimonial con ocasión a las irregularidades detectadas en la ejecución del contrato de obra No 490 del 13 de noviembre de 2025, suscrito entre el Hospital San Juan Bautista E.S.E. y el Consorcio J&S Hospital, por valor de \$177.528.564, cuyo objeto contractual consistía en *“Contratar a todo costo las obras necesarias para la adecuación, mejoramiento y reparación de la infraestructura física hospitalaria en las zonas internas, rampas, bodega de medicamentos, pediatría, farmacia satelital, estand de medicamentos piso uno, baterías sanitarias de las habitaciones 101-102-103-105-106 del piso uno, optometría y otros”*; En concreto, la visita técnica y verificación de campo adelantadas por el Ingeniero Civil de la Contraloría Departamental



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
la contraloría del ciudadano

DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

**AUTO DE ARCHIVO POR
CESACIÓN DE LA ACCIÓN
FISCAL**

CÓDIGO: F30-PM-RF-03

**FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023**

del Tolima constató deficiencias sustanciales, insubsanables y de calidad en las obras pagadas, evidenciando filtraciones activas de humedad en la cara inferior de la placa impermeabilizada (Ítems 9.6, 9.8, 9.10 y NP-9.11), lo que desencadenó el deterioro prematuro de la pintura en la losa y muros inferiores, así como la proliferación de hongo a escaso tiempo de haberse recibido a satisfacción el objeto contractual.

De igual forma, en las intervenciones ejecutadas en el área de optometría (Ítems 7.6 y 7.9) se detectaron imperfecciones críticas en el proceso constructivo que rompieron la uniformidad exigida en la unión de los muros. Estas falencias de orden técnico, sumadas a los ítems de impermeabilización deficientes, configuran un presunto daño patrimonial estimado en la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS MCTE (\$5.761.237,29)**. A continuación, se detalla la relación de las diferencias cuantitativas y cualitativas establecidas en la auditoría que soportan la estructuración de este detrimento público:

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad Contratada	Cantidad ACTA FINAL	Cantidad Verificada en Campo Y memorias de calculo.	VR. UNIT	VR PAGADO	VR AUDITORIA	Diferencia \$	Observación
7,6	Suministro y aplicación de estuco plástico impermeabilizado en muros interiores, en las áreas de optometría hospital san juan bautista, incluye personal especializado y herramienta menor,	M2	43,30	42,33	19,41	\$22.800,00	\$965.101,00	\$442.525,00	\$522.576,00	Se validan parte de los argumentos presentados teniendo en cuenta que al momento de una posible corrección se debe garantizar uniformidad en la unión de una pared con la otra. Las paredes donde se encuentran las imperfecciones el procedimiento
7,9	Suministro y aplicación de pintura sintética, en muros interiores, en las áreas de optometría hospital san juan bautista, incluye personal especializado y herramienta menor,	M2	43,30	50,13	27,21	\$29.500,00	\$1.478.894,00	\$802.754,00	\$676.140,00	
9,6	Impermeabilización con bronco cubierta o similar sobre placa existente	M2	98,00	53,67	14,03	\$25.000,00	\$1.341.650,00	\$350.800,00	\$990.850,00	En la parte inferior de donde se aplico la impermeabilización se evidencian zonas donde se sigue filtrando humedad, presentandose un deterioro temprano en las capas de pintura de la placa y los muros inferiores, se eviendia hongo en poco tiempo de haberse terminado el contrato. 9,6 La falencia se presenta en el area 1 de acuerdo a la memoria de calculo. 9,8 Y NP-9,11 medidas
9,8	Suministro y aplicación de estuco plástico impermeabilizado en muros interiores	M2	10,00	56,98	28,72	\$22.800,00	\$1.299.222,00	\$654.816,00	\$644.406,00	
9,10	Reparación de techo en zonas de rasqueteo y retiro de acabado en zonas de mal estado en cara inferior losa en las áreas pasillo	M2	20,00	32,82	14,07	\$9.800,00	\$321.609,00	\$137.900,16	\$183.708,84	
NP-9,11	Suministro y aplicación de pintura sintética en muros interiores, incluye personal especializado y herramienta menor	M2		66,08	11,23	\$28.000,00	\$1.850.377,00	\$314.440,00	\$1.535.937,00	
SUBTOTAL									\$4.553.617,84	
ADMINISTRACION									15%	\$683.042,68
IMPREVISTOS									2%	\$91.072,36
UTILIDAD									8%	\$364.289,43
IVA SOBRE UTILIDAD									19%	\$69.214,99
TOTAL										\$5.761.237,29

Así las cosas, mediante Auto de Apertura No 004 de fecha julio 28 de 2026 obrante a folio 22 del cartulario, bajo el radicado No 112-012-2026, la Contraloría Departamental del Tolima, procedió a establecer como presuntos responsables fiscales a los señores:

- ✓ **SARA MARITZA CAMPOS ANGARITA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.556.953, expedida en Ibagué Tolima, en su condición de Gerente de la E.S.E. para la época de los hechos.
- ✓ **ELIZABETH SANABRIA**, identificada con la cedula de ciudadanía No 63.498.932 expedida en Bucaramanga, en su condición de Técnico Administrativo-Recursos Físicos-Supervisora del contrato de obra No 490-2025 de fecha noviembre 13 de 2025.
- ✓ **CONSORCIO J&S HOSPITAL**, Identificado con el NIT 902.007.890-2, en calidad de contratista de obra, quien ejecuto el contrato de obra No 490-2025 de fecha noviembre 13 de 2025, representada legalmente por el señor **Daniel Aldana**

W

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la controladora del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL	CÓDIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Carrillo, identificado con el número de cedula No 63.450.591 de Chaparral Tolima y/o quien haga sus veces.

- ✓ A los integrantes del Consorcio J&S HOSPITAL, esto es la empresa **ANLAGENBAUER S.A.S** identificada con el NIT 900.497.811-4, representada por el señor Juan Camilo Díaz Vargas, identificado con la cedula de ciudadanía No. 5.829.612 expedida en Ibagué y la empresa **SAMANIT CONSTRUCCIONES S.A.S** identificada con el NIT 900.638.630-4, representada por Daniel Aldana Carrillo, identificado con la cedula de ciudadanía No 63.450.591 expedida en Chaparral Tolima.
- ✓ **CARLOS FERNANDO NÚÑEZ ORJUELA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.133.547, expedida en el Espinal Tolima, en su condición de Interventor del contrato de obra No 490-2025 de fecha noviembre 13 de 2025-Contrato de Interventoría No 489-2025 de noviembre 13 de 2025

Por el presunto daño patrimonial ocasionado a las arcas del Hospital San Juan Bautista E.S.E del municipio de Chaparral Tolima, en la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS MCTE (\$5.761.237,29)**, según se indicó en los acápites anteriores de este proveído y teniendo en cuenta las razones expuestas en precedencia.

Que una vez recibidas las versiones libres y espontaneas por parte de cada una de las partes implicadas, el Ingeniero **CARLOS FERNANDO NÚÑEZ ORJUELA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.133.547, expedida en el Espinal Tolima, allega al ente de control mediante oficios CDT-RE-2026-00003415 de fecha agosto 21 de 2026 y No CDT-RE-2026-00003411 de fecha agosto 21 de 2026 lo siguiente:

"... De manera atenta, me permito remitir para su conocimiento, valoración e incorporación al expediente correspondiente al Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 004, la respuesta presentada por el suscrito en calidad de Interventor del Contrato de Obra No. 490 de 2025, frente a los hechos y observaciones señalados en el Auto de Apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 004.

En el documento adjunto se presentan las consideraciones técnicas y contractuales correspondientes, junto con los antecedentes y actuaciones adelantadas por la interventoría durante el seguimiento y verificación de las actividades objeto de observación.

Así mismo, se incorporan las consideraciones relacionadas con las verificaciones posteriores realizadas y con el resarcimiento efectuado por el contratista mediante dos consignaciones a favor del Hospital San Juan Bautista E.S.E., por valores de \$5.760.000,00 y \$2.000,00, para un total de \$5.762.000,00, aspecto que respetuosamente se pone en conocimiento de esa Dirección para los fines y efectos que correspondan dentro del proceso.

La presente comunicación y sus anexos se remiten con el mayor respeto y disposición de colaboración con esa entidad de control, reiterando la voluntad del suscrito de atender cualquier requerimiento, aclaración o información adicional que resulte necesaria para el adecuado esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

"... De manera atenta y respetuosa, me permito complementar la información remitida previamente dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 004, relacionado con el Contrato de Obra No. 490 de 2025 y el Contrato de Interventoría No. 489 de 2025.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL	CÓDIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Para tal efecto, me permito remitir adjunta la certificación expedida por el Hospital San Juan Bautista E.S.E., mediante la cual se acredita la recepción de los recursos consignados por el contratista, correspondientes a las dos consignaciones realizadas por valores de CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$5.760.000,00) y DOS MIL PESOS (\$2.000,00), para un total de CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS (\$5.762.000,00).

La presente documentación se remite como complemento de la respuesta presentada al Auto de Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 004, con el propósito de que la certificación sea incorporada al expediente y valorada por esa Dirección dentro del análisis correspondiente, particularmente frente al presunto detrimento patrimonial señalado en el proceso.

Agradezco respetuosamente que el documento adjunto sea incorporado al expediente para los fines pertinentes y quedo atento a cualquier requerimiento, aclaración o información adicional que esa Dirección considere necesaria...."

Vista la Versión Libre y espontánea del Ingeniero CARLOS FERNANDO NUÑEZ ORJUELA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.133.547, expedida en el Espinal Tolima, el Despacho procedió a verificar la documentación aportada, evidenciando la Certificación de la Profesional Universitaria de Recursos Físicos y Financieros de Hospital San Juan Bautista E.S.E, en la cual indica lo siguiente:



**LA PROFESIONAL UNIVERSITARIA RECURSOS FISICOS Y FINANCIEROS
DEL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA ESE**

CERTIFICA:

Que, una vez verificados los movimientos bancarios de la E.S.E. correspondientes al día diecinueve (19) de agosto de 2026, en la cuenta de ahorros No. 422-460339-15 de Bancolombia, de titularidad del Hospital San Juan Bautista E.S.E., se evidenció el ingreso de recursos por valor total de CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS (\$5.762.000) MCTE., correspondientes al reintegro efectuado dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 112-012-2026, discriminados así:

VIGILADO
Supersatid

FECHA	VALOR
19/08/2026	5.760.000
19/08/2026	2.000
TOTAL	5.762.000

Se anexa a la presente certificación el respectivo soporte bancario que acredita el ingreso de los recursos anteriormente relacionados.

La presente certificación se expide a los veinte (20) días del mes de agosto de 2026, con destino a la Contraloría Departamental del Tolima, para los fines pertinentes.


YENNY PAOLA SUAREZ PADILLA
Profesional Universitario
Recursos Físicos y Financieros



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la controlación del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL	CÓDIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023



Hospital
San Juan Bautista E.S.E.
Nit 890.701.459-4
Chaparral - Tolima

 Bancolombia



Sucursal Virtual Negocios
Detalle de movimiento

Jueves, 20 de agosto de 2026, 8:04:07 AM.
HOSPITAL SAN JUAN BA
NIT: 890701459


VIGILADO
Supersalud
Por el control de la calidad de la atención

Producto	Oficina
Cuenta de ahorro - Bancolombia 422 - 460339 - 15	Servicios elctr.
Fecha de creación 19 ago 2026	Fecha de aplicación --
Descripción Consig local caj atm mf exito	Referencia 1 --
Referencia 2 --	No. cheque o convenio --
Valor COP \$ 5.760.000,00	Canje (Aplica si es cheque) --

REGISTRO DE OPERACION

CAJERO AUTOMATICO

CAJERO	FECHA	HORA	TRANS	CAJERO
ME ENBAQUE	08/19/26	17:12	1455	7137

TIPO DE OPERACION	CONSIGNACION
TIPO CUENTA DESTINO	AHORROS
NUMERO CUENTA DESTINO	*****3913
NOMBRE	HOSPITAL SAN JUAN BA

VALOR EN BILLETES	\$5,760,000.00
VALOR CONSIGNACION	\$5,760,000.00
VALOR DEVOLUCION	\$0.00

BANCOLOMBIA

TOCA TRANSACCION ESTA SUJETA
A VERIFICACION Y APROBACION.

Chaparral Tolima, calle 11 carreras 9 y 10 Celular: 3158878573
www.hospitalsanjuanbautista.gov.co – Correos: gerencia@hospitalsanjuanbautista.gov.co
financiera@hospitalsanjuanbautista.gov.co - ventanillaunica@hospitalsanjuanbautista.gov.co



Hospital
San Juan Bautista E.S.E.
Nit 890.701.459-4
Chaparral - Tolima

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL	CÓDIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023



**Hospital
San Juan Bautista E.S.E.**
Nit 890.701.459-4
Chaparral - Tolima

 **Bancolombia**



Sucursal Virtual Negocios
Detalle de movimiento

Jueves, 20 de agosto de 2025 8:36:45 a.m.
HOSPITAL SAN JUAN BA
NIT: 890701459

VIGIADO
Supersalud
AUTORIZADO EN EL SISTEMA DE REGISTRO

Producto	Oficina
Cuenta de ahorro - Bancolombia 422 - 460339 - 15	Chaparral
Fecha de creación 19 ago 2025	Fecha de aplicación --
Descripción Transferencia cta suc virtual	Referencia 1 07900004092
Referencia 2 07900004092	No. cheque o convenio --
Valor COP \$ 2.000.00	Canje (Aplica si es cheque) --


¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000033006
19 Ago 2025 - 08:30 pm.

Datos de la transferencia

Valor de la transferencia
\$ 2.000

Producto destino

Hospital San Juan Bautista
Chaparral
Ahorros
422 - 460339 - 15

Producto origen

Cuenta de Ahorros
Ahorros
*4092

Chaparral Tolima, calle 11 carreras 8 y 10 Celular: 3158878573
www.hospitalsanjuanbautista.gov.co - Correos: gerencia@hospitalsanjuanbautista.gov.co
financiera@hospitalsanjuanbautista.gov.co - ventanillaunica@hospitalsanjuanbautista.gov.co

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL	CÓDIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Como quiera que en el Auto de Apertura No 004 de julio 28 de 2026, se estableció el daño patrimonial en la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS MCTE (\$5.761.237,29)**., y vista la documentación aportada por el Ingeniero **CARLOS FERNANDO NUÑEZ ORJUELA**, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.133.547 expedida en el Espinal Tolima, se concluye que el daño patrimonial establecido en el auto citado Auto de Apertura, obrante a folio 22 del cartulario, ha sido resarcido en su totalidad, por lo que esta Dirección concluye entonces que es procedente relevar de toda responsabilidad fiscal a los señores: **SARA MARITZA CAMPOS ANGARITA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.556.953, expedida en Ibagué Tolima, en su condición de Gerente de la E.S.E. para la época de los hechos; **ELIZABETH SANABRIA**, identificada con la cedula de ciudadanía No 63.498.932 expedida en Bucaramanga, en su condición de Técnico Administrativo-Recursos Físicos-Supervisora del contrato de obra No 490-2025 de fecha noviembre 13 de 2025; **CONSORCIO J&S HOSPITAL**, Identificado con el NIT 902.007.890-2, en calidad de contratista de obra, quien ejecuto el contrato de obra No 490-2025 de fecha noviembre 13 de 2025, representada legalmente por el señor Daniel Aldana Carrillo, identificado con el número de cedula No 63.450.591 de Chaparral Tolima y/o quien haga sus veces; A los integrantes del Consorcio J&S HOSPITAL, esto es la empresa ANLAGENBAUER S.A.S identificada con el NIT 900.497.811-4, representada por el señor Juan Camilo Díaz Vargas, identificado con la cedula de ciudadanía No. 5.829.612 expedida en Ibagué y la empresa SAMANIT CONSTRUCCIONES S.A.S identificada con el NIT 900.638.630-4, representada por Daniel Aldana Carrillo, identificado con la cedula de ciudadanía No 63.450.591 expedida en Chaparral Tolima y **CARLOS FERNANDO NUÑEZ ORJUELA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.133.547, expedida en el Espinal Tolima, en su condición de Interventor del contrato de obra No 490-2025 de fecha noviembre 13 de 2025-Contrato de Interventoría No 489-2025 de noviembre 13 de 2025, por los hechos establecidos en el Hallazgo Fiscal No. 013-2026 del 21 de mayo de 2026, efectuado por la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente de la Contraloría Departamental del Tolima.

Igualmente, Desvincular al tercero civilmente responsable, compañía de seguros **LA PREVISORA S.A** identificada con el Nit. 860.002.184-6, y **SEGUROS DEL ESTADO S.A**, identificada con Nit. 860.009.578-6, con ocasión a la expedición de las siguientes pólizas:

COMPAÑÍA DE SEGUROS:	LA PREVISORA S.A
NIT:	860.002.400-2
NUMERO DE LA PÓLIZA:	1004959
FECHA DE EXPEDICIÓN:	28-02-2025
VIGENCIA:	01-03-2025 hasta 01-03-2026
VALOR ASEGURADO:	\$300.000.000
CLASE DE PÓLIZA:	SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL-PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL
TOMADOR:	Hospital San Jun Bautista de Chaparral Tolima
AMPAROS CONTRATADO:	Actos que generen juicios de responsabilidad
DEDUCIBLE:	No especifica
ASEGURADO:	Hospital San Jun Bautista de Chaparral Tolima
COMPAÑÍA DE SEGUROS:	SEGUROS DEL ESTADO S.A
NIT:	860.009.578-6
NUMERO DE LA PÓLIZA:	25-44-101207370
FECHA DE EXPEDICIÓN:	18-11-2025
VIGENCIA:	13-11-2025 hasta 01-01-2031

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la controladora del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL	CÓDIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

VALOR ASEGURADO:	Cumplimiento del contrato:\$35.505.712 Buen manejo y correcta inversión del anticipo: \$71.011.425,60 Estabilidad y calidad de la obra: \$71.011.425,60
CLASE DE PÓLIZA:	PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL
TOMADOR:	CONSORCIO J&S HOSPITAL
AMPAROS CONTRATADO:	Cumplimiento del Contrato Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo Estabilidad y Calidad de la obra
DEDUCIBLE:	SIN DEDUCIBLE
ASEGURADO:	Hospital San Juan Bautista de Chaparral Tolima
COMPañÍA DE SEGUROS:	SEGUROS DEL ESTADO S.A
NIT:	860.009.578-6
NUMERO DE LA PÓLIZA:	25-44-101207393
FECHA DE EXPEDICIÓN:	19-11-2025
VIGENCIA:	13-11-2025 hasta 01-01-2029
VALOR ASEGURADO:	Cumplimiento del Contrato: \$2.804.332 Calidad del Servicio \$1.403.166
CLASE DE PÓLIZA:	PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL
TOMADOR:	NUÑEZ ORJUELA CARLOS FERNANDO
AMPAROS CONTRATADO:	Cumplimiento del Contrato Calidad del Servicio
DEDUCIBLE:	Sin deducible
ASEGURADO:	Hospital San Juan Bautista E.S.E Chaparral Tolima

Que los documentos aportados como pruebas fueron apreciados integralmente en conjunto de acuerdo con las reglas de la sana crítica y la persuasión racional como lo estipula el artículo 26 de la Ley 610 de 2000, por lo que, los soportes del pago visibles dan lugar a que este Despachó de aplicación a lo dispuesto por el Artículo 111 de la Ley 1474 de 2011, para decretar la cesación de la acción fiscal:

"PROCEDENCIA DE LA CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL. *En el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal únicamente procederá la terminación anticipada de la acción cuando se acredite el pago del valor del detrimento patrimonial que está siendo investigado o por el cual se ha formulado imputación o cuando se haya hecho el reintegro de los bienes objeto de la pérdida investigada o imputada. (...)"*

En consecuencia, y ante el resarcimiento del daño, la decisión precedente también es la de archivar el expediente por los hechos investigados, procediendo tal y como lo dispone el artículo 47 la Ley 610 de 2000, por tanto, este Despacho ordenará el archivo del referido proceso, amparado este Despacho en el artículo 47 de la ley 610 de 2000 que dispone:

"Habrá lugar a proferir auto de archivo cuando se pruebe que el hecho no existió, que no es constitutivo de detrimento patrimonial o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, se acredite el resarcimiento pleno del perjuicio o la operancia de una causal excluyente de responsabilidad o se demuestre que la acción no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o prescripción de la misma.

al

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la controlaría del ciudadano -</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL	CÓDIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Por tanto, concluye este Despacho que una vez analizando los soportes del pago y dándole aplicación al artículo 111 de la Ley 1474 de 2011 y por las razones anteriormente expuestas; ordenará la cesación de la acción fiscal dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal a favor de los sujetos vinculados referidos anteriormente.

Por último, conforme al artículo 18 de la Ley 610 de 2000, *"Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiera estado representado por un apoderado de oficio..."*

Por lo anteriormente expuesto, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima Departamental del Tolima, en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar probada la causal que conlleva a la Cesación de la Acción Fiscal del artículo 111 de la Ley 1474 de 2011 y por ende conduce a la terminación anticipada del presente proceso fiscal con radicado No 112-012-2026, conforme las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cesar la acción fiscal por los hechos descritos en el proceso con radicado No 112-012-2026 adelantado ante El Hospital San Juan Bautista E.S.E del municipio de Chaparral Tolima, distinguido con el NIT 890.701.459-4 , de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 1474 de 2011 y por ende archivar la actuación iniciada contra los señores:

- ✓ **SARA MARITZA CAMPOS ANGARITA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.556.953, expedida en Ibagué Tolima, en su condición de Gerente de la E.S.E. para la época de los hechos.
- ✓ **ELIZABETH SANABRIA**, identificada con la cedula de ciudadanía No 63.498.932 expedida en Bucaramanga, en su condición de Técnico Administrativo-Recursos Físicos-Supervisora del contrato de obra No 490-2025 de fecha noviembre 13 de 2025.
- ✓ **CONSORCIO J&S HOSPITAL**, Identificado con el NIT 902.007.890-2, en calidad de contratista de obra, quien ejecuto el contrato de obra No 490-2025 de fecha noviembre 13 de 2025, representada legalmente por el señor **Daniel Aldana Carrillo**, identificado con el número de cedula No 63.450.591 de Chaparral Tolima y/o quien haga sus veces.
- ✓ A los integrantes del Consorcio J&S HOSPITAL, esto es la empresa **ANLAGENBAUER S.A.S** identificada con el NIT 900.497.811-4, representada por el señor Juan Camilo Díaz Vargas, identificado con la cedula de ciudadanía No. 5.829.612 expedida en Ibagué y la empresa **SAMANIT CONSTRUCCIONES S.A.S** identificada con el NIT 900.638.630-4, representada por Daniel Aldana Carrillo, identificado con la cedula de ciudadanía No 63.450.591 expedida en Chaparral Tolima.
- ✓ **CARLOS FERNANDO NÚÑEZ ORJUELA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.133.547, expedida en el Espinal Tolima, en su condición de Interventor del

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL	CÓDIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

contrato de obra No 490-2025 de fecha noviembre 13 de 2025-Contrato de Interventoría No 489-2025 de noviembre 13 de 2025, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO TERCERO: Desvincular como tercero civilmente responsable del presente proceso a la compañía de seguros **LA PREVISORA S.A** identificada con el Nit. 860.002.184-6, y la **ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO S.A,** identificado con el Nit 860.009.578-6, con ocasión a la expedición de las siguientes pólizas:

COMPAÑÍA DE SEGUROS:	LA PREVISORA S.A
NIT:	860.002.400-2
NUMERO DE LA PÓLIZA:	1004959
FECHA DE EXPEDICIÓN:	28-02-2025
VIGENCIA:	01-03-2025 hasta 01-03-2026
VALOR ASEGURADO:	\$300.000.000
CLASE DE PÓLIZA:	SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL-PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL
TOMADOR:	Hospital San Jun Bautista de Chaparral Tolima
AMPAROS CONTRATADO:	Actos que generen juicios de responsabilidad
DEDUCIBLE:	No especifica
ASEGURADO:	Hospital San Jun Bautista de Chaparral Tolima
COMPAÑÍA DE SEGUROS:	SEGUROS DEL ESTADO S.A
NIT:	860.009.578-6
NUMERO DE LA PÓLIZA:	25-44-101207370
FECHA DE EXPEDICIÓN:	18-11-2025
VIGENCIA:	13-11-2025 hasta 01-01-2031
VALOR ASEGURADO:	Cumplimiento del contrato:\$35.505.712 Buen manejo y correcta inversión del anticipo: \$71.011.425,60 Estabilidad y calidad de la obra: \$71.011.425,60
CLASE DE PÓLIZA:	PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL
TOMADOR:	CONSORCIO J&S HOSPITAL
AMPAROS CONTRATADO:	Cumplimiento del Contrato Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo Estabilidad y Calidad de la obra
DEDUCIBLE:	SIN DEDUCIBLE
ASEGURADO:	Hospital San Juan Bautista de Chaparral Tolima
COMPAÑÍA DE SEGUROS:	SEGUROS DEL ESTADO S.A
NIT:	860.009.578-6
NUMERO DE LA PÓLIZA:	25-44-101207393
FECHA DE EXPEDICIÓN:	19-11-2025
VIGENCIA:	13-11-2025 hasta 01-01-2029
VALOR ASEGURADO:	Cumplimiento del Contrato: \$2.804.332 Calidad del Servicio \$1.403.166
CLASE DE PÓLIZA:	PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL
TOMADOR:	NUÑEZ ORJUELA CARLOS FERNANDO
AMPAROS CONTRATADO:	Cumplimiento del Contrato Calidad del Servicio
DEDUCIBLE:	Sin deducible



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL	CÓDIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

ASEGURADO: Hospital San Juan Bautista E.S.E Chaparral Tolima

ARTÍCULO CUARTO: Conforme al artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, notificar por estado el contenido de la presente providencia.

ARTÍCULO QUINTO: En el evento de que con posterioridad aparecieren nuevas pruebas que desvirtúen los fundamentos que sirvieron de base para el archivo, o se demostrare que la decisión se basó en prueba falsa, se ordenara la reapertura de la actuación fiscal, de conformidad con el artículo 17 de la ley 610 de 2000.

ARTÍCULO SEXTO: Enviar el expediente dentro de los tres (3) días siguientes al Superior Jerárquico o Funcional, a fin de que se surta el grado de consulta acorde con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000.

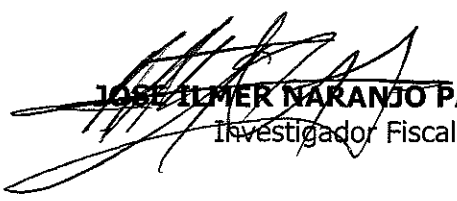
ARTÍCULO SÉPTIMO: Enviar copia de la presente providencia al representante legal del Hospital San Juan Bautista E.S.E del municipio de Chaparral Tolima, identificada con el NIT. No. 890.701.459-4 al correo electrónico notificacionjudicial@hospitalsanjuanbautista.gov.co con el propósito que surta los trámites de carácter contable, presupuestal y financiero que correspondan y las demás que considere necesarias.

ARTÍCULO OCTAVO: Remítase a la Secretaría General y Común para lo de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO: Disponer el Archivo Físico del expediente proceso de responsabilidad fiscal, cumplidos los trámites ordenados en precedencia, conforme a los procedimientos de gestión documental.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


RICARDO ERNESTO PERDOMO VESGA
Director Técnico de Responsabilidad Fiscal


JOSE ELMER NARANJO PACHECO
Investigador Fiscal